

5.4. Acuerdo de la Comisión Interministerial pro Bienestar Infantil y Social (Comisión Permanente)

5.4.1. Subvención concedida para funcionamiento

Fecha del acuerdo

Destinada a:

- Casa Cuna
 Casa Maternal
 Jardín de Infancia

Esta ayuda se hará efectiva previo cumplimiento por parte de los beneficiarios del convenio correspondiente con la Dirección General de Asistencia Social y demás requisitos establecidos en la Orden de 20 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 236), que ejecuta el Plan Nacional de Guarderías Infantiles, aprobado por el Consejo de Ministros, en su reunión del día 31 de mayo de 1974.

Madrid.

La Vicepresidente de la CIBIS, Director general de Asistencia Social,

UNE A 4 (210 mm. x 297).

MINISTERIO DE TRABAJO

23801 *CORRECCION de errores de la Orden de 14 de octubre de 1974 por la que se desarrolla la estructura del Instituto Español de Emigración, establecida en el Decreto 1583/1974, de 19 de abril, sobre reorganización del Organismo.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 258, de 28 de octubre de 1974, páginas 21928 a 21931, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 14.1, donde dice: «... Secretaría Técnica del Consejo para la Extensión Educativa de los Emigrantes...», debe decir: «... Secretaría Técnica del Consejo Escolar para la Extensión Educativa de los Emigrantes...».

Artículo 22.2, donde dice: «Para el desarrollo de su función el Gabinete se estructura en los siguientes Negociados:

- Estudios Jurídicos
- Estudios Socioeconómicos
- Documentación, Biblioteca y Traducciones», debe decir:

«Para el desarrollo de su función el Gabinete tendrá la siguiente estructura:

- 1) Subjefe
- 2) Negociado de Estudios Jurídicos
- Negociado de Estudios Socioeconómicos
- Negociado de Documentación, Biblioteca y Traducciones».

Artículo 26.1, donde dice: «... de acuerdo con las Ordenes ministeriales de 16 de marzo de 1971 y 29 de abril de 1973...», debe decir: «... de acuerdo con las Ordenes ministeriales de 16 de marzo de 1971 y 23 de abril de 1973...».

MINISTERIO DE COMERCIO

23802 *ORDEN de 18 de noviembre de 1974 sobre ampliación de la de 25 de septiembre de 1968 que regula el procedimiento de importación de mercancías.*

Ilustrísimos señores:

En la Orden de 25 de septiembre de 1968 no fué prevista la posibilidad de centralizar el control de los despachos parciales, realizados en dos o más Aduanas con cargo a una misma declaración o licencia de importación, ni tampoco que en determinados casos debidamente justificados dichos documentos puedan surtir efectos ante los servicios aduaneros de importación, con independencia del territorio aduanero en que estén situados.

Vista la conveniencia de subsanar la omisión señalada con una disposición del mismo rango, a propuesta de esa Dirección General de Política Arancelaria e Importación he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El artículo 10 de la Orden de este Ministerio de 25 de septiembre de 1968, que regula el procedimiento de importación de mercancías, se complementa con un apartado 4 que dirá lo siguiente:

«4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, cuando la Dirección General de Política Arancelaria e Importación estime conveniente autorizar, en determinados casos de importación, la centralización del control de los despachos parciales, que con cargo a una misma declaración o licencia deban efectuar las Aduanas, con independencia del territorio aduanero en que éstas radiquen, podrá omitirse la indicación de la Aduana de entrada, que será sustituida por la palabra «centralizada».

2.º El artículo 11 de la misma Orden se complementa con los apartados 3 y 4, que dirán lo siguiente:

3. Cuando a tenor de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo anterior, las declaraciones o licencias de importación hayan sido «centralizadas», los ejemplares números dos y cinco de dichos documentos serán conservados en poder de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, la cual autentificará sendas fotocopias de los mismos, que surtirán idénticos efectos, aunque con la limitación que corresponda a la cuantía del despacho parcial autorizado con la fotocopia. A los expresados fines, en la diligencia de autenticación de la fotocopia, se expresará la Aduana a que esté destinado y la cuantía del despacho parcial autorizado.

4. En casos de urgencia la Dirección General de Política Arancelaria e Importación podrá autorizar telegráficamente des-

pachos parciales, sin perjuicio de que simultáneamente se cursen las fotocopias de las declaraciones o licencias de importación, en la forma indicada en el párrafo anterior.

3.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1974.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmos. Sres. Director general de Política Arancelaria e Importación, Director general de Aduanas y Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

23803 ORDEN de 24 de octubre de 1974 por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia de la Rama de Tribunales y se nombran Oficiales de los mismos Cuerpo y Rama a los aspirantes que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el apartado c), 3.º de la disposición transitoria quinta de la Ley 11/1966, de 18 de marzo, de Reforma y Adaptación de los Cuerpos de la Administración de Justicia a la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, Reglamento Orgánico de 8 de junio de 1969 y Resolución de 8 de octubre de 1969,

Este Ministerio acuerda designar para las plazas que a continuación se relacionan a los Oficiales que se indican y nombrar Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, por el turno de pruebas de aptitud, con el sueldo, trienios y pagas extraordinarias correspondientes, a los aspirantes que se expresan, destinándoles a las plazas que se indican:

Don José Prieto Martínez, Audiencia destino actual: Granada. Audiencia para la que se le nombra: Madrid.

Pruebas de aptitud. Aspirantes

Número	Nombre y apellidos	Audiencia para la que se le nombra
34	D.ª María Jacoba Rey-Stolle Pedrosa	Barcelona.
41	D.ª Rosalía Monédez Amel-jide	Salamanca.
42	D. José de Torre Gandia ...	Vitoria.
47	D.ª Antonia Vallés Gelabert.	P. de Mallorca.
49	D. Jesús Vallés Martínez ...	Oviedo.

Los funcionarios comprendidos en la anterior relación habrán de tomar posesión de sus destinos dentro del plazo que el propio Reglamento señala.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición transitoria 4.ª del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, aprobado por Decreto de 8 de junio de 1969, cesan en su derecho y por consiguiente causan baja total en la relación de aspirantes a la Rama de Tribunales del citado Cuerpo, por el turno de pruebas de aptitud, aprobada por Resolución de 8 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 15 del mismo mes y año), don Pedro Solano Vernich, don Carlos Folé Vilar y don Gonzalo Escandón del Campo, relacionados con los números 39, 45 y 46, respectivamente, por no haber participado en el presente concurso.

Los opositores números 37, don Isidro Orgaz Santos; 40, doña Amelia Veiga Cadaveira; 43, don José María Caballero Gadea; 44, doña Carmen López Riberaygua, y 48, don Antonio Libroero Suárez, no figuran en los anteriores nombramientos por no haberles correspondido las plazas solicitadas, por lo que deberán tomar parte en el próximo concurso que se anuncie para proveer vacantes por el turno de pruebas de aptitud.

Se declaran desiertas, por falta de solicitudes, las vacantes de las Audiencias de Bilbao (dos plazas), Gerona, La Coruña, Lérida y Tarragona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

23804 ORDEN de 13 de noviembre de 1974 por la que ingresan en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles el personal que se indica.

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («Diario Oficial» número 225) y no comprenderles las excepciones del Decreto número 314 de 8 de julio de 1937 («Boletín Oficial del Estado» número 282), se concede el ingreso en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, con el empleo de Cabo primero, a los Agentes de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles de la 13.ª promoción de la especialidad de Instalaciones Fijas y Comunicaciones del Regimiento de Zapadores Ferroviarios que a continuación se relacionan en los cargos que desempeñan:

Obreros especializados

Julian Alba Málaga, Cabo primero.
Pedro Barriga Leal, Cabo primero.
Francisco Bartolomé Moretón, Cabo primero.
Jaime Bello López, Cabo primero.
Antonio Cabrera Salguero, Cabo primero.
Manuel Clemente Guadilla, Cabo primero.
Francisco Chicote Alcañiz, Cabo primero.
Reyes Díaz López, Cabo primero.
Jesús Díaz Miguel, Cabo primero.
Juan Espinosa Navarro, Cabo primero.
Marcos Fernández Fernández, Cabo primero.
José Fueyo Ilevia, Cabo primero.
Juan Galán Jiménez, Cabo primero.
Manuel Gallardo González, Cabo primero.
José González Barragan, Cabo primero.
Marcelino Jiménez Rabadán, Cabo primero.